



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA
CONTRA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO NIEGA SOLICITUD

Neiva (H), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte pasiva de tener en cuenta el embargo del crédito a todos los actores del presente proceso independiente de su supuesta calidad dentro de los mismos, frente al mismo, el despacho negará el embargo de Granos y Cereales La Frijolera S.A.S de conformidad a lo expuesto a continuación.

El día 15 de noviembre de 2023 con oficio No. LBR 547 comunicado por el Juzgado Décimo Penal Municipal Con Función de Control de Garantías, decretó el embargo del crédito que se encuentra reconocido a favor de la señora MARTHA AYDEE GONZALEZ OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía 36.181.806, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, en donde la precitada es demandante en el proceso ejecutivo de mayor cuantía bajo el radicado No. 41001310300420180031800, en contra de la Unión Temporal Alimentos Huila (NIT. 901163.087-8) y Otros (Sin datos), decisión que fue limitada en la suma de \$ 2.520.000.000.

En providencia del 14 de noviembre de 2023, este despacho tomo atenta nota del embargo del crédito reconocido a favor de la señora MARTHA AYDEE GONZALEZ OTALORA en la suma de \$2.520.000.000 y comunicada por esta judicatura con oficio No. 1828 del 30 de noviembre de 2023.

La decisión del Juzgado Décimo Penal Municipal Con Función de Garantías es clara e inequívoca, respecto del embargo del crédito reconocido a favor de la señora Martha Aydee González Otálora dentro de este proceso, sin hesitación alguna sobre la parte embargada y el monto de dicho embargo, máxime si se tiene en cuenta que el despacho en mención no realizó ninguna salvedad ni distinción de cara a la calidad que ostente uno u otro "beneficiario" de los títulos, y en lo atinente al punible "FRAUDE PROCESAL EN CONCURSO CON FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PRIVADO", a todas luces este despacho carece de competencia para emitir cualquier pronunciamiento respecto del proceso penal que allí se adelanta.

En ese orden de ideas, no es posible acceder al embargo y crédito de Granos y Cereales La Frijolera S.A.S., así las cosas, el despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el embargo del crédito de Granos y Cereales La Frijolera S.A.S dentro del presente proceso, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ